



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos número 11/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras aplicaciones de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de hoy,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispondrá de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO. Con fecha de hoy se emitió:

- 1.- Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.
- 2.- Se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- 3.- Se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO. Modificación nº 11/2021. Suplemento de Crédito. Deuda S.Social Mantrasa

Código Seguro De Verificación:	JvCHBCOomCwFLaT4kNKu8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/03/2021 17:34:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JvCHBCOomCwFLaT4kNKu8Q==		





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

—La Base número 9 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ello, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y por bajas por anulación en aplicaciones de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011.30	2269904	Deuda Sentencia S.Social Mantrasa	48.000,00 €	520.243,90 €	568.243,90€

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso a percibir
913.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	0,00€	509.405,14 €

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO. Modificación n° 11/2021. Suplemento de Crédito. Deuda S.Social Mantrasa

Código Seguro De Verificación:	JvCHBC0omCwfLaT4kNKu8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/03/2021 17:34:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JvCHBC0omCwfLaT4kNKu8Q==		





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
A	Progr. Económica				
011.30	35203	Deuda aplazada S.Social. Intereses S.Social	16.400,00 €	10.838,76 €	5.561,24 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) El medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos sobre los previstos, y el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos que tienen carácter finalista.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.- Joaquín Fernández Garro.

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO. Modificación nº 11/2021. Suplemento de Crédito. Deuda S.Social Mantrasa

Código Seguro De Verificación:	JvCHBC0omCwFLaT4kNKu8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/03/2021 17:34:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JvCHBC0omCwFLaT4kNKu8Q==		

